



Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de noviembre de 2024, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021324001998**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se solicitó la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información

"Que informe la dependencia cualquier tipo de relación que tenga con la empresa denominada Nomipay, aportando de manera electrónica todos y cada uno de los documentos jurídicos que permitan el intercambio de información de datos personales de los servidores públicos. Que informe la dependencia y aporte soporte documental del curso que le permite a la empresa denominada Nomipay el manejo y uso de los datos personales de los trabajadores que presentan retenciones diversas con terceros por cualquier concepto. Que informe la dependencia el porcentaje que recibe de Nomipay o bien Nomipay cobra por operar las retenciones a terceros, así como cualquier tipo de documento o factura que emane de esta acción. Que informe la dependencia mediante que documento legal, las empresas identificadas como terceros pueden manipular y proporcionar los datos personales de los servidores públicos, lo anterior para cualquier tipo de contratación o nómina de todos y cada uno de los trabajadores que reciben su pago de nómina mediante el OPD IMSS-Bienestar" [sic]

- II. Con fecha 07 de noviembre de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL) para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el SGSOL, la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes.

"... En estudio de la misiva, al respecto muy atentamente me permito: solicitar la ampliación del plazo concedido para el rendimiento de la información que nos ocupa; facultad y atribución de esta Coordinación de conformidad al artículo 42 del Estatuto Organico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), toda vez que se encuentra en proceso de integración la respuesta solicitada, en virtud de lo anterior y con la finalidad de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la solicitud, atentamente se tiene a bien petitionar la ampliación del plazo otorgado.

Al no ser contraria a derecho la petición formulada, solicito se tenga por vertida en tiempo y forma, y en su momento procesal se acuerde de conformidad..." [sic].





- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada y una vez efectuado lo anterior, se proceda a la revisión y análisis respectivo.

En ese sentido y toda vez que la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA la Ampliación de Plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 333021324001998, solicitada por la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.



TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IMSS-BIENESTAR-184-2024, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.